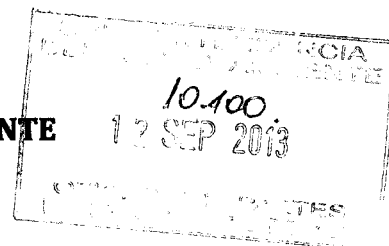


**En lo Principal: PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO; Primer Apartado: TABLA REFUNDIDA, COORDINADA Y SISTEMATIZADA; Segundo Apartado: CRONOGRAMA REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO.**

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



**LORENZO SOTO OYARZÚN**, abogado, en representación de la empresa **FORESTAL NELTUME CARRANCO S. A.**, en proceso sancionatorio Rol N°A-003-2013, a esta Superintendencia del Medio Ambiente digo:

Que en conformidad a lo dispuesto en el art. 42 del art. 2 de la Ley Orgánica de esta Superintendencia del Medio Ambiente N° 20.247 en relación a lo dispuesto en el Decreto N° 30/13 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación y lo dispuesto en ORD. U.I.P.S. N°620 de 3 de septiembre de 2013, vengo en presentar, dentro de plazo, por mi representada, Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistemático, referido a las obras del proyecto denominado "Central de Pasada Truful":

**I. Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.**

Mi representada ha ejecutado obras y actividades asociadas a una central hidroeléctrica de pasada de potencia estimada en torno a los 6 MW en el predio privado Pilmaiquen, Rol 60-18 de la localidad de Neltume, comuna de Panguipulli, Región de los Ríos, sin contar con resolución de calificación ambiental (RCA) favorable para ello, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.300.

Estas obras, tal como han sido autodenunciadas, consisten en las siguientes:

**1.- Bocatoma estero Tranca del Toro.**

Esta obra consiste en un muro de aproximadamente 30 metros de frente que tiene como finalidad dar las condiciones para hacer efectivos los derechos y asegurar el caudal ecológico establecido en la Resolución de la DGA. Esta obra está en proceso de construcción y se encuentra en un estado de avance de aproximadamente de un 15 % del total de la obra.

**2.- Faja de conducción de agua entre estero Tranca del Toro y chimenea de equilibrio.**

Esta faja se encuentra abierta es de aproximadamente cinco metros de ancho y de una longitud de 978 metros actualmente se encuentra en proceso de consolidación y ajuste de las pendientes.

**3.- Faja de conducción de agua entre estero Triful a chimenea.**

Esta obra deberá ser de cinco metros de ancho aproximadamente y de 1.798 metros de largo. Se encuentra en estado de faja de penetración.

**4.- Chimenea de equilibrio.**

Esta obra es una torre de hormigón armado de aproximadamente 8 metros de alto y 8 metros de diámetros, esta obra tiene un avance de aproximadamente un 80% lo que está referido principalmente a la obra gruesa.

**5.- Faja entre chimenea de equilibrio y sala de máquina.**

Esta es una faja de aproximadamente 12 metros de ancho de un largo de 2.747 metros de los cuales 2.390 son de bosque y para lo cual se cuenta con un plan de manejo para obras civiles aprobado por parte de CONAF. Esta faja se encuentra en un 90% construida faltando trabajo de nivelación.

**6.- Faja entre sala de máquina y punto de restitución.**

Esta es una faja de aproximadamente 200 metros de largo con un ancho de 20 metros y su construcción es para instalar de manera subterránea los tubos por los cuales se restituirá el agua al río fuy.

Esta faja se construyó y se instalaron dos tubos de 1.200 mm de diámetros que corresponde a cada turbina, un tubo de 0,3 m para evacuar aguas lluvias del sector de sala de máquinas y un tubo de 0,1 m para evacuar aguas de la base de la faja.

Actualmente esta faja se encuentra semi revegetada con especies nativas.

#### 7.- Sala de máquinas.

La sala de máquina contempla tres niveles de los cuales dos son subterráneas (alrededor de 22 m de profundidad total) y uno a nivel de la superficie. En el primero se instalarán las turbinas y los equipos generadores y donde accederá y saldrá el agua, el segundo nivel será utilizado por los equipos de control y servicios y el tercero y superior será para el museo y centro de visitantes. La superficie total a construir es de aproximadamente 650 metros cuadrados.

Actualmente sólo se está en proceso de construcción de la base donde irán las turbinas y se encuentran instalados los tubos de evacuación de las aguas.

Se estima que el avance de la sala de máquinas es de un 10%.

#### 8.- Instalación de faenas.

La instalación de faenas está asociada a la construcción de la sala de máquinas consta de una superficie construida aproximada de 150 metros cuadrados una superficie para el almacenamiento de equipos, tubería y otros insumos, para disposición de residuos de la construcción, consta de agua potable y baños químicos.

#### 9.- Canchas de acopio.

Actualmente existen dos sectores de acopio de material, uno es para la acumulación del material extraído de la excavación de la sala de máquinas y que no reúne las condiciones para ser utilizado en caminos, principalmente material rocoso y que tiene una superficie aproximada de 0,8 há; y el otro sector, de aproximadamente 1 há, es utilizado para acumular material pétreo que es utilizado para la construcción de la sala de máquina.

Las canchas se encuentran en un 90 % de su uso total.

Estos hechos, actos u omisiones en su conjunto constituyen infracción al art. 8° inciso 1° y a las letras a), c) y p) del Art. 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Los efectos asociados a las obras descritas –y actualmente paralizadas-, no han causado daño ni impacto ambiental, tal como se expresó en la autodenuncia.

**II. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.**

El plan de acciones y metas del presente Programa de Cumplimiento se acompaña en el primer apartado siguiendo el modelo de la Guía sobre Programas de Cumplimiento confeccionado por esta SMA y consiste resumidamente en lo siguiente:

- a) Se confeccionará y presentará el proyecto “Central de Pasada Triful”, ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la XIV Región de los Ríos, con sede en Valdivia, para su evaluación ambiental.

La meta asociada a esta acción es que el proyecto sea ingresado al SEIA y admitido a tramitación por el SEA conforme a la Ley 19.300 para así obtener finalmente una RCA aprobatoria de las obras y del proyecto hidroeléctrico.

- b) Las obras ejecutadas y descritas anteriormente se mantendrán provisoriamente detenidas hasta la obtención final de una RCA que autorice su construcción y funcionamiento.

La meta asociada a esta acción es que no existan cambios en las obras ejecutadas hasta que se cuente con el correspondiente permiso ambiental. Las medidas adoptadas para ello se traducen, primero, en no innovar respecto de lo que se ha hecho irregularmente, esto es mantener las obras civiles intactas y, segundo, mantener una conducta observante de su situación y evolución mediante los reportes que se detallan, hasta la obtención de la RCA correspondiente.

### **III. Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.**

El Plan de seguimiento se incluye tanto en la matriz del programa que se acompaña como en cronograma de cumplimiento, acompañado en segundo apartado y consiste en lo siguiente:

El proyecto "Central de Pasada Triful" será ingresado al SEIA dentro del plazo de 45 días hábiles fijados por esta SMA según Requerimiento de ingreso contenido en Resolución Exenta N° 753 de fecha 24 de Julio de 2013 y cuyo vencimiento es el 2 de octubre de 2013.

Con posterioridad a ello se informará el ingreso del proyecto así como su admisión a trámite tan pronto ello se produzca y a más tardar en el plazo de 5 días hábiles

siguientes a la notificación de la admisión a trámite, teniendo presente que el plazo reglamentario para evacuar dicho acto administrativo por parte del SEA es de 5 días hábiles.

Si el proyecto es admitido satisfactoriamente a trámite en el plazo reglamentario se considerará como un indicador exitoso lo que se verificará mediante el reporte que se hará de la decisión pertinente en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de su dictación, ya señalado. Por el contrario, si el proyecto no es admitido a tramitación se verificará un indicador insatisfactorio que igualmente se reportará a través de la remisión de la decisión pertinente en igual plazo. En el caso que no se evacúe la admisión a trámite dentro del plazo reglamentario, se prorrogará automáticamente el plazo para informar en 5 días hábiles más y si aún en dicho plazo no se dicta el acto de admisión a trámite se hará presente dicha circunstancia dejándose constancia del impedimento para informar, solicitando lo tenga presente la SMA al momento de evaluar el cumplimiento de la medida.

El reporte final asociado a esta acción se ha cifrado para una etapa intermedia de la evaluación ambiental en la que se espera se cuente con un ICSARA o ICE del proyecto aproximadamente a los 2 meses de ingresado el proyecto. A fin de tener certeza respecto a la época del reporte se ha asumido informar el estado de la evaluación ambiental del proyecto a los 60 días hábiles de su ingreso. Ello sin perjuicio que el titular asume el compromiso y la obligación de reportar, remitir e informar a la SMA la decisión final de la evaluación ambiental a través de la remisión de la correspondiente RCA cuando esta se dicte.

Desde el punto de vista de la acción comprometida consistente en la inexecución de obras o faenas asociadas al proyecto mientras este se encuentre en evaluación ambiental, el plan de seguimiento se traducirá en un registro periódico del estado de las obras que será informado a la SMA en los plazos propuestos en el Cronograma. El plan de seguimiento respecto a esta acción se prolongará hasta la obtención final de la RCA la que sólo una vez notificada habilitará al titular para reanudar las faenas

asociadas al proyecto en conformidad a las directrices que establezca este instrumento.

En caso de no obtenerse una RCA favorable, lo que ha sido consignado como un supuesto para ambas acciones, el titular compromete la presentación de un Plan de Cierre y Retiro de las obras ejecutadas, en el plazo de 1 mes desde que se encuentre firme o ejecutoriada la resolución de rechazo del proyecto, Plan que incluirá las fechas y demás modalidades asociadas a su implementación.

El supuesto N°2 incluido en el Plan de Cumplimiento original consistente en la posibilidad de reingresar el Proyecto en un plazo determinado, si el vehículo de ingreso al SEIA es variado o se estima que carece de información relevante o esencial, a juicio de la CEA, ha sido retirado en conformidad a la condición establecida en ORD. U.I.P.S. N°620 de la SMA, no obstante no compartirse la condición exigida.

#### **4.- Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.**

Dado que el cumplimiento asociado a la infracción cometida se traduce en el ingreso del proyecto al SEIA, será en aquella oportunidad y sede en la que se incluirá toda la información técnica asociada al proyecto, sin perjuicio que una vez presentado el Proyecto al SEIA se informará en detalle a la SMA de aquello, remitiendo copia de los antecedentes pertinentes como se indica en el plan de acciones y medidas.

Finalmente los costos asociados a este Programa de Cumplimiento se encuentran descritos en la matriz acompañada, los que se estiman en un total de M\$ 75.000 equivalentes, fundamentalmente, al costo estimado de la ingeniería, elaboración y contratación de los estudios ambientales que formarán parte de la correspondiente Declaración o Estudio de Impacto Ambiental.

**POR TANTO,**

**A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE** solicito: tener por presentado Programa de Cumplimiento de la legislación ambiental, Refundido, Coordinado y Sistematizado por parte de FORESTAL NELTUME CARRANCO S. A., titular del proyecto "Central de Pasada Triful", y conforme a su mérito, prestarle aprobación, suspendiendo el procedimiento sancionatorio, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.417 y Decreto 30/13 del Ministerio del Medio Ambiente.

**PRIMER APARTADO:** Acompaño a esta presentación Tabla de Programa de Cumplimiento asociada al proyecto "Central de Pasada Triful".

**SEGUNDO APARTADO:** Acompaño a esta presentación Cronograma de Cumplimiento asociada al proyecto "Central de Pasada Triful".

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Carrasco', written in a cursive style.



## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PROYECTO "CENTRAL DE PASADA TRUFUL"

### OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO:

Someter las obras del Proyecto "Central de Pasada Triful" al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y obtener la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental favorable, de conformidad a la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

### HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE SE ESTIMAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN:

La ejecución de las siguientes obras destinadas a la construcción de una central hidroeléctrica con capacidad aproximada de generación de 6 MW, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental favorable:

- (i) Bocatoma en el estero Tranca del Toro;
- (ii) Faja de conducción de agua entre estero Tranca del Toro y Chimenea de Equilibrio;
- (iii) Avance en construcción de chimenea de equilibrio;
- (iv) Faja entre chimenea de equilibrio y sala de máquinas;
- (v) Faja entre la sala de máquinas y punto de restitución;
- (vi) Avance en construcción de sala de máquinas;
- (vii) Instalación de faenas; y,
- (viii) Cancha de acopio.

### NORMAS, MEDIDAS, CONDICIONES U OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS INFRINGIDAS:

El proyecto contempla la ejecución de obras que, por si solas, debieron ser sometidas a evaluación ambiental en conformidad a lo dispuesto en el art. 8° inciso 1° de la Ley 19.300 y que son subsumibles en las tipologías contenidas en las letras a), c) y p) del Art. 10° de la Ley N°19.300.

### EFFECTOS NEGATIVOS POR CONSIDERAR:

No existen.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Que las obras del proyecto "Central de Pasada Triful" sean sometidas al SEIA y cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental favorable en conformidad a la Ley 19.300.	1. Presentar el proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de los Ríos, con sede en Valdivia, para su evaluación ambiental.	Dentro de los 45 días hábiles otorgados por requerimiento de ingreso contenido en Resolución Exenta N° 753 de la SMA de fecha 24 de Julio de 2013, esto es, a más tardar el 2 de octubre de 2013.	1. Que el proyecto sea ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental dentro de plazo.  2. Que el proyecto sea admitido a trámite de evaluación ambiental dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a su ingreso.	1 = El proyecto es ingresado al SEIA dentro de plazo. 0 = El proyecto no es ingresado dentro de plazo.  1 = El proyecto es admitido a trámite dentro de plazo. 0 = El proyecto no es admitido a trámite dentro de plazo.	Se informará a la SMA el ingreso del Proyecto al SEIA y su admisión a trámite, acompañando copia de la carta de su presentación y del acto administrativo de admisión a trámite, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.	Se informará a la SMA el estado de la evaluación ambiental del Proyecto en el plazo de 60 días hábiles del ingreso del proyecto a tramitación ambiental. Sin perjuicio de ello se informará y remitirá copia a la SMA de la RCA favorable una vez que esta se obtenga.	1. Que no se evacue la admisión a trámite en el plazo de 5 días hábiles, en cuyo caso, se prorrogará automáticamente por otros 5 días hábiles. De no producirse admisión a trámite en este último plazo se hará presente esta circunstancia a la SMA dejando constancia del impedimento para informar, haciendo presente esta circunstancia. 2. Que el proyecto sea rechazado ambientalmente, por cualquier causa, en cuyo caso se presentará un "Plan de Cierre y Retiro" de las obras ejecutadas en el plazo de 1 mes desde que quede firme el rechazo, el que incluirá los plazos para su implementación.	70.000

<p>Que las obras ejecutadas del Proyecto se mantengan provisoriamente detenidas hasta la obtención de una RCA que autorice su construcción y funcionamiento.</p>	<p>2.No ejecutar, construir ni operar obra o actividad alguna asociada al proyecto hasta la obtención de la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, cifándose para ello a los plazos, modos e instrucciones de este instrumento.</p>	<p>Hasta la aprobación ambiental del proyecto mediante la dictación de Resolución de Calificación Ambiental favorable.</p>	<p>Que no existan cambios en las obras ejecutadas.</p>	<p>1 = No ejecución, construcción ni operación de las obras ejecutadas.  0 = Ejecución, construcción u operación de las obras ejecutadas.</p>	<p>Se informará a la SMA el estado de las obras ejecutadas al momento del ingreso del proyecto al SEIA, mediante registro fotográfico autorizado ante notario, presentado en formato electrónico, con fecha y coordenadas de captura, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la admisión a trámite.</p>	<p>Se llevará registro mensual autorizado ante notario respaldado en formato electrónico, con fecha y coordenadas de captura, de las obras ejecutadas y se informará a la SMA el estado de ellas en un informe final consolidado en el plazo de 60 días hábiles de ingresado el Proyecto.  Sin perjuicio de ello se registrará mensualmente, en la forma indicada, el estado que presentan las obras ejecutadas hasta el momento de obtenerse RCA favorable, fecha en la que se informará a la SMA mediante un consolidado autorizado ante notario de los registros fotográficos.</p>	<p>1. Que se genere actividad o contingencia ambiental por hechos de terceros o por eventos de la naturaleza, en cuyo caso se verificará e informará mediante registro fotográfico notarial a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes al suceso, sin perjuicio de denunciar el hecho a las instancias correspondientes en igual plazo si se trata de la acción de terceros.  2. Que no se cuente finalmente con RCA favorable, en cuyo caso se presentará un "Plan de Cierre y Retiro" de las obras ejecutadas en el plazo de 1 mes desde que quede firme el rechazo, el que incluirá los plazos para su implementación.</p>	<p>5.000</p>
--	--	--	--	---	---	---	---	--------------

## CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO PROYECTO "CENTRAL DE PASADA TRUFUL"

